



Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Elaboró	VoBo	Autorizado	Mes de revisión	Nov. 2017
C.P. Hugo Ortega Aranda	Lic. Dionisio León Salas	3a. sesión ordinaria 2017 CEPCI		
Secretario Ejecutivo	Presidente	30 de Noviembre de 2017		

Glosario

Se entenderá por:

- 1) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- 2) **Acuerdo:** El “ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20/08/2015;
- 3) **CIMAT:** El Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.;
- 4) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Director General del CIMAT a propuesta del Comité;
- 5) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, señaladas en el Acuerdo;
- 6) **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del CIMAT;
- 7) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, al estar constituido por actos presuntivos de hostigamiento sexual o acoso sexual, o actos presuntivos de discriminación;
- 8) **Hostigamiento sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva desarrollada en el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- 9) **OIC:** El Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.;
- 10) **Persona consejera:** La persona designada para orientar y acompañar a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual;
- 11) **Persona asesora:** La persona designada para orientar y acompañar a la Presunta víctima por actos discriminatorios;
- 12) **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento sexual o Acoso sexual, o de una presunta discriminación;
- 13) **Primer contacto:** El momento en que la Presunta víctima recibe de la Persona consejera o asesora orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;
- 14) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública señaladas en el Acuerdo, y
- 15) **La Unidad:** La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Elaboró	VoBo	Autorizado	Mes de revisión	Nov. 2017
C.P. Hugo Ortega Aranda	Lic. Dionisio León Salas	3a. sesión ordinaria 2017 CEPCI		
Secretario Ejecutivo	Presidente	30 de Noviembre de 2017		

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Generalidades.

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas o de aquellas personas que presten sus servicios personales en el CIMAT, independientemente de la modalidad de contratación en que se encuentren, podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

En los casos en que la persona denunciante así lo decida por voluntad propia, o por consejo de las Personas consejeras o asesoras, tratándose de denuncias por hostigamiento sexual y acoso sexual o por presuntos actos de discriminación, respectivamente, podrá acudir ante el Comité para presentar la denuncia de manera alternativa para que éste de vista de inmediato al OIC.

Para la denuncia ante el Comité, se aplicará lo establecido en el apartado B del documento denominado "*Procedimientos para presentar denuncias y manifestar quejas y sugerencias en el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)*", mismo que fue aprobado por el Comité. La cuenta de correo institucional etica@cimat.mx estará bajo la responsabilidad del Presidente del Comité, quien será el encargado de recibir, revisar y valorar en primera instancia las denuncias que ahí se presenten.

Todos los casos denunciados ante el Comité, serán hechos del conocimiento del OIC para que éste realice lo conducente en cada caso. Los requisitos de las evidencias solicitadas en este documento podrán ser distintos a los que sean exigibles por parte del OIC en su momento.

La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité. El Comité no se compromete a darle resolución satisfactoria a las personas denunciantes respecto de las denuncias que conozca, por no estar en el ámbito de su competencia.

Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual, y por violación a la igualdad y no discriminación, en lo no previsto en el Acuerdo, se atenderán conforme a los Protocolos relativos a la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Elaboró	VoBo	Autorizado	Mes de revisión	Nov. 2017
C.P. Hugo Ortega Aranda	Lic. Dionisio León Salas	3a. sesión ordinaria 2017 CEPCI		
Secretario Ejecutivo	Presidente	30 de Noviembre de 2017		

de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.

La información contenida en las denuncias podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el OIC, cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, y tanto sus miembros como los demás participantes en las sesiones, no podrán compartir información sobre las denuncias mientras no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales de los involucrados en la denuncia deberán protegerse.

Requisitos de la denuncia.

Una vez recibida una denuncia, ya sea por mediación de Personas consejeras o asesoras o por el correo etica@cimat.mx, el Presidente del Comité verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta. En el caso de denuncias por presunto hostigamiento sexual y acoso sexual, o por presuntos hechos de discriminación, no será necesario presentar pruebas o el testimonio de un tercero.

En caso necesario, el Presidente solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, en un plazo no mayor a cinco días hábiles; y de no contar con ellos instruirá al Secretario Ejecutivo del Comité que le asigne un número de expediente, y archive la denuncia como asunto concluido.

Una vez que se tengan los elementos previstos en la denuncia, el Presidente instruirá al Secretario Ejecutivo del Comité que le asigne un número de expediente. En cualquier caso, el Secretario Ejecutivo adicionalmente registrará las denuncias en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.

Medidas precautorias.

La Presidencia del Comité determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Unidad, cuando los hechos narrados en la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Elaboró	VoBo	Autorizado	Mes de revisión	Nov. 2017
C.P. Hugo Ortega Aranda	Lic. Dionisio León Salas	3a. sesión ordinaria 2017 CEPCI		
Secretario Ejecutivo	Presidente	30 de Noviembre de 2017		

En el caso de denuncias por presunto hostigamiento sexual y acoso sexual, o por presuntos hechos de discriminación, el Presidente del Comité, sin prejuzgar sobre la veracidad de los relatos, y atendiendo a las circunstancias del caso, podrá dictar entre otras medidas que tiendan a la protección de la Presunta víctima, la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad, y determinará la vigencia de las mismas.

Para implementar las medidas referidas en el párrafo anterior, el Presidente del Comité deberá contar con la anuencia de la Presunta víctima.

Vista al Comité.

El Presidente turnará lo antes posible la documentación de la denuncia a los miembros del Comité para efecto de su revisión previa, y posterior calificación durante una sesión del Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos y, en el caso de que sean requeridos, se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

La calificación de las denuncias por parte del Comité puede ser: **probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.**

La calificación de la denuncia por parte del Comité se podrá hacer en sesión ordinaria o extraordinaria, ya sea de forma presencial o por medios electrónicos. La información que el Presidente turne al Comité deberá hacerse con la antelación pertinente, para respetar los plazos de las convocatorias a las sesiones. En todo momento se deberá salvaguardar la privacidad de la información.

En caso de que el Comité no cuente con competencia para conocer de la denuncia, en un plazo no mayor de tres días hábiles, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente; haciéndole saber que el Comité adoptará las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas en las personas servidoras públicas adscritas al CIMAT, a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión.

Se considerará que no se tiene competencia para conocer la denuncia en los casos en que las personas inculpadas no sean servidoras públicas adscritas al CIMAT.

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Elaboró	VoBo	Autorizado	Mes de revisión	Nov. 2017
C.P. Hugo Ortega Aranda	Lic. Dionisio León Salas	3a. sesión ordinaria 2017 CEPCI		
Secretario Ejecutivo	Presidente	30 de Noviembre de 2017		

Notificación al OIC.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta; y con fundamento en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se deberá dar vista de la denuncia inmediatamente al Órgano Interno de Control (*Artículos 16 y 49, fracción I, LGRA*), las cuales deben ser investigadas, substanciadas y sancionadas por dicha instancia fiscalizadora (*Artículo 10, primer y segundo párrafos, LGRA*).

Entrevistas del Comité.

Independientemente de la actuación del OIC, y atendiendo a las circunstancias, características y gravedad de la denuncia; el Comité decidirá si es pertinente entrevistar a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, se allegará de mayores elementos, convocando a los testigos y a la persona que presentó la denuncia.

Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para las entrevistas podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, previa autorización por escrito del Titular del OIC; y siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Código de Conducta y en las Reglas de integridad.

En el caso de denuncias por presunto hostigamiento sexual y acoso sexual, no se deberán realizar acciones tendientes a la conciliación entre el denunciante y el denunciado.

Las personas servidoras públicas adscritas al CIMAT deberán apoyar a los miembros del Comité, y proporcionarles los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Todas estas acciones adicionales por parte del Comité serían, en su caso, con la finalidad de estar en mejores condiciones para formular observaciones y recomendaciones, consistentes en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades del CIMAT.

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Elaboró	VoBo	Autorizado	Mes de revisión	Nov. 2017
C.P. Hugo Ortega Aranda	Lic. Dionisio León Salas	3a. sesión ordinaria 2017 CEPCI		
Secretario Ejecutivo	Presidente	30 de Noviembre de 2017		

Observaciones y recomendaciones.

Las observaciones y recomendaciones que se formulen podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. La propuesta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Por cada denuncia que conozca el Comité, se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta. El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora que haya emitido y dejar constancia de su cumplimiento en un acta de sesión.

La atención, incluidas las entrevistas, que el Comité haga a las denuncias deberá concluirse dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Anotación en expediente y actas.

Todos los acontecimientos deberán quedar plasmados en actas de sesión, conforme sucedan, y se deberá anexar la evidencia correspondiente. Asimismo, deberán quedar plasmados en el expediente correspondiente bajo resguardo del Secretario Ejecutivo del Comité.

EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Protocolo para atender denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)

Elaboró	VoBo	Autorizado	Mes de revisión	Nov. 2017
C.P. Hugo Ortega Aranda	Lic. Dionisio León Salas	3a. sesión ordinaria 2017 CEPCI		
Secretario Ejecutivo	Presidente	30 de Noviembre de 2017		